

63



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

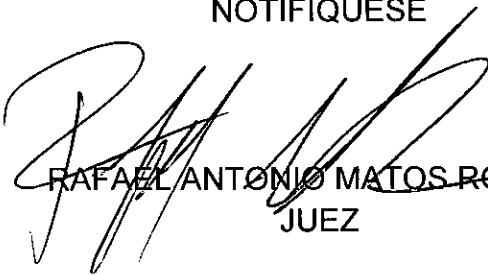
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Verbal
Demandante	Ana Lucía Franco Orrego
Demandado	Mónica María Bedoya González
Radicado	No. 050013103005 2019 00127 00
Asunto	Auto de trámite

De la transacción contenida en el anterior escrito presentada por la apoderada de la demandante, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para los efectos establecidos en el artículo 312 del C. G. P.

NOTIFIQUESE


RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

G. Herrera

JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

60

MEDELLIN, OCTUBRE DE 2020

RECIBIDO

Fecha: 28 oct/20

Nombre:

SEÑORES: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Traslado Folios Cuad

Recibe

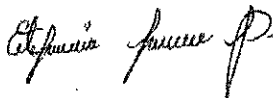
DEMANDANTE: ANA LUCIA FRANCO ORREGO.

DEMANDADA: MONICA MARIA BEDOYA GONZALEZ.

RADICADO: 05001310300520190012700

ASUNTO: MEMORIAL SOLICITUD DE TERMINACION POR TRANSACCION ENTRE LAS PARTES- SE RENUNCIAN A TERMINOS.

ESTEFANIA FRANCO PARRA, identificada como aparece al pie de mi firma y abogada en ejercicio con tarjeta profesional No 265.048 del honorable Consejo Superior de la Judicatura, informo respetuosamente al despacho que por motivo de transacción entre las partes, la obligación ya no se va dar, por lo tanto el objeto del litigio el cual es el contrato ya se rescilió, toda vez que la demandada devolvió el bien inmueble a la demandante, ANA LUCIA FRANCO ORREGO, tal como lo reza la Escritura Pública N°1498 del 23 de Mayo de 2018 de la Notaria Cuarta de Medellin en la cual RESCILIAN y Formulario de calificación de constancia de inscripción, con Numero de Matricula: 5161531 del 11 de marzo de 2020, los cuales se adjuntan en archivo del presente memorial.



ESTEFANIA FRANCO PARRA.

C.C 1.017.196.332

TP. 265.048 DEL C.S.DE LA J.

6/

A // Asociados

MEDELLÍN, SEPTIEMBRE DE 2019

Señores,

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

REF:

PODER ESPECIAL

ANA LUCIA FRANCO ORREGO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín (Ant.), identificada con la cédula de ciudadanía número 32.425.035, actuando en nombre propio, manifiesto: Que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora ESTEFANÍA FRANCO PARRA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.196.332 y portadora de la Tarjeta profesional 265.048 del consejo superior de la Judicatura y como abogado sustituto al señor, JOHAN DAVID ARENAS VALLEJO, persona mayor, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No 1.128.276.083 y portador de la Tarjeta Profesional No 257.096 del C.S DE LA J. para que en mi nombre y representación efectúe los siguientes actos:

Para que RESCILIE y deje sin ningún valor ni efecto el acto de CONTRATO DE COMPRAVENTA que consta en la escritura pública No. 1498 de fecha 23 de Mayo de 2.018 de la Notaría 4 de Medellín, donde el inmueble objeto de dicha venta y afectación es: UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION EN EL EDIFICADA SITUADA CON FRENTE A LA CARRERA 45 NUMERO 59-72 (DIRECCION CATASTRAL) IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 01N-5161531 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA NORTE, CON CÓDIGO CATASTRAL 050010103101700230018000000000, Mi apoderada queda ampliamente facultada además para firmar cualquier documento relacionado con las facultades aquí mencionadas, firmar la escritura pública de RESCILIACION, por cuanto nunca se efectuó el pago establecido por la venta y declararse a paz y salvo, firmar escrituras aclaración si a ello hubiere lugar, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder cuando lo considere necesario y conveniente a mis intereses; en

Calle 52 N° 47-28 Edificio La Ceiba oficina 708 PBX 488 21 14 310 253 69 95 al.asociados@hotmail.com



The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



Parti integral para uso exclusivo de copias de documentos públicos. Verificación de autenticidad.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document
3. has been signed by: Doris Ledy Aristizabal
4. acting in the capacity of: Notary Public
5. bears the seal/stamp of: Doris Ledy Aristizabal
6. whose commission expires on: February 6, 2020

Certified

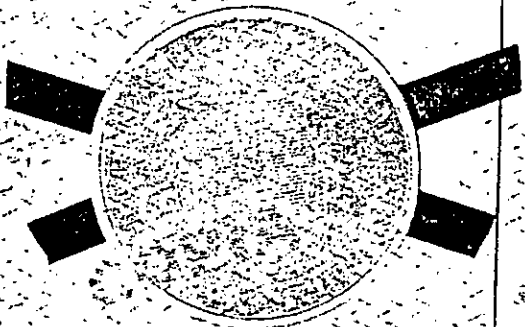
7. at: Boston, Massachusetts
8. the: 27 September, 2019
9. by: the Secretary of the Commonwealth
10. No.: 2160291
11. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

12. Signature:

William Francis Galvin

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



prepared by: ADavis

todo caso que no le falten atribuciones a mi apoderado para actuar en mi nombre en este mandato. Para constancia firmo y reconozco el contenido ante autoridad competente:

Atentamente,

Ana Lucia Franco Orrego

ANA LUCIA FRANCO ORREGO

C.C.32.425.035

ACEPTO

ESTEFANIA FRANCO PARRA

CC 1.017.196.332

T.P. 265.048 Del C. S. De la J.

ACEPTO

Johan David Arenas Vallejo
JOHAN DAVID ARENAS VALLEJO

C.C 1.128.276.083

T.P. 257.096 del C.S de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3590

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Medellín, compareció:

ANA LUCIA FRANCO ORREGO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0032425035 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ana Lucia Franco Orrego
Firma autógrafa



71xdrpofg5z9
19/09/2019 - 10:14:08:531



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y que contiene la siguiente información PODER.



MARIA NELLY VARGAS ARISTIZABAL

Notaria cuatro (4) del Círculo de Medellín - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 71xdrpofg5z9



Señores
NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN
DOCTOR FRANCISCO ALONSO GARCÉS CORREA-NOTARIO
E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

MONICA MARIA BEDOYA GONZALEZ, persona mayor, con domicilio en la ciudad de Boston-Massachusetts, USA, identificada como aparece al pie de mi firma, soltera, sin unión marital de hecho, en calidad de compradora en el contrato de compraventa erigido mediante escritura pública N° 1.498 del 23 de mayo de 2018, en la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de la ciudad de Medellín, por medio de este escrito, manifiesto a Usted, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada titulada y en ejercicio **AURA GONZALEZ ROJAS**, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación, efectúe los siguientes actos:

RESCILIE y deje sin ningún valor ni efecto el acto de **COMPRAVENTA** que consta en la escritura pública No. 1.498 del 23 de mayo de 2018, en la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de la ciudad de Medellín, donde el inmueble objeto de dicha venta es: **UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION EN EL EDIFICADA SITUADA CON FRENTE A LA CARRERA 45 NUMERO 59-72 (DIRECCION CATASTRAL)**; identificada con el **FOLIO DE MATRICULA INMOVILIARIA 01N-5161531 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN. CON CODIGO CATASTRAL 050010103101700230018000000000**.

Mi apoderada queda ampliamente facultada, además para firmar cualquier documento relacionado con las facultades aquí mencionadas, firmar la escritura pública de **RESCILIACION**, por cuanto nunca se efectuó el pago establecido por la venta y declararse a paz y salvo, firmar escrituras de aclaración si a ello hubiere lugar, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder cuando lo considere necesario y conveniente a mis intereses; elevar las solicitudes requeridas para alcanzar el propósito, y en general ejercer todas las demás facultades inherentes al poder en todo caso que no le falten atribuciones a mi apoderada para actuar en mi nombre en este mandato. Para constancia firmo y reconozco el contenido ante autoridad competente.

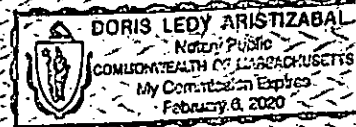
Sírvase señor Notario reconocer a mi apoderada las facultades antes descritas.

Monica Maria Bedoya Gonzalez
MONICA MARIA BEDOYA GONZALEZ
CC.43.150.105 de Medellín

Acepto

Aura Gonzalez Rojas
AURA GONZALEZ ROJAS,
C.C. 32.017.595 de Medellín
T.P. 115.839 del C.S. de la J.

On this 26 day of September, 2019, before me the undersigned notary public, *Monica Maria Bedoya Gonzalez*, personally appeared *Aura Gonzalez Rojas*, and proved to me through satisfactory evidence of identification, which were Colombian ID, to be the person whose name is signed on the preceding or attached document in my presence.
Doris Ledy Aristizabal
DORIS LEDY ARISTIZABAL - Notary Public
My Commission Expires February 6, 2020



Carrera 51 No.50-39 Oficina 301 Edificio Estación Berrio
Medellin - Colombia Teléfono: 511 64 37 - Celular: 310 824 03 91
auregonzalezrojas@gmail.com





República de Colombia



A#065659128

64

Notario Nelly 186 del 31 enero 2020

J.J.L.P. RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1498 DEL 23 DE MAYO DE 2018, DE LA NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN.

NUMERO: CIENTO OCHENTA Y SEIS (186)

FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

VALOR: \$151.500.000.

DATOS DE LOS OTORGANTES

ANA LUCIA FRANCO ORREGO

CC.32.425.035

MONICA MARIA BEDOYA GONZALEZ

CC.43.150.105

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año de Dos Mil veinte (2020), en la Notaria Cuarta (4a) del circulo notarial de Medellín, cuya notaria encargada es la Doctora MARIA NELLY VARGAS ARISTIZABAL, (Resolución 00218 del 13 de enero de 2020), compareció la doctora AURA GONZALEZ ROJAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.017.595, y tarjeta profesional número 115.839 del C. S.J., quien actúa con poder especial amplio y suficiente que se protocoliza con esta escritura pública de la señora MONICA MARIA BEDOYA GONZALEZ, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 43.150.105 de Medellín, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, domiciliada en la ciudad de BOSTON-MASSACHUSETTS, USA, ocupación servicio al cliente, y el Doctor JOHAN DAVID ARENAS VALLEJO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 1.128.276.083, y tarjeta profesional número 257.096 del C. S.J., quien actúa como abogado sustituto según poder especial amplio y suficiente que se protocoliza con esta escritura pública de la señora ANA LUCIA FRANCO ORREGO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.425.035, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, domiciliada en la carrera 45 número 59-72 Medellín, con teléfono 254-09-10 ocupación Pensionada y manifestaron:

PRIMERO: Que por medio de esta escritura RESCILIAN y dejan sin valor y efecto la escritura venta de bien inmueble contenido en la escritura publica numero 1498 del 23 de mayo de 2018 de la notaria Cuarta (4ª) de Medellín debidamente registrada, el derecho real de dominio y la posesión material que la señora ANA LUCIA FRANCO ORREGO, realizo a favor de MONICA MARIA BEDOYA GONZALEZ sobre el inmueble: UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION EN EL EDIFICADA SITUADA CON FRENTE A LA CARRERA 45 NUMERO 59-72 (DIRECCIÓN CATASTRAL) cuyos linderos particulares de conformidad con el título

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



07 FEB 2020

10873HASAMPSMAY

18-09-19

Cadencia de inscripción

Angela Ramirez



antecedente son: POR EL FRENTE U OCCIDENTE: con la carrera 45; POR EL NORTE: con propiedad de JESUS MARQUEZ, antes de ANTONIO J. BUSTAMANTE; POR EL CENTRO U ORIENTE: con propiedad que es o fue de TERESA VILLA DE ISAZA; Y POR EL SUR: con propiedad que es o fue de SECUNDINO CASTRILLON. No obstante la mención de la cabida y linderos la resciliación se hace como cuerpo cierto identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 01N-5161531 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín, Zona norte.

SEGUNDO: se garantiza que sobre el inmueble no se ha realizado acto de enajenación en forma alguna el derecho real de dominio y la posesión material debidamente escritos que tiene y ejerce sobre dicho inmueble el cual se encuentra libre en toda clase de gravámenes tales como, censo hipoteca, pleito pendiente, administración, arrendamiento por escritura pública, registro por demanda civil patrimonio de familia inembargable anticresis etc., y demás condiciones resolutorias, y limitaciones al dominio y desmembraciones y declaran bajo la gravedad de juramento que de conformidad con lo establecido en el artículo 6to de la ley 258 de 1996, el anterior inmueble No se encuentra afectado a vivienda familiar.

TERCERO: que el precio de esta venta que se rescilio, correspondió a la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$151.500.000.).

CUARTO: desde esta misma fecha se hace entrega real y material sobre el inmueble vendido, con todas las acciones y derechos consiguientes, con sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas o que contesten en títulos anteriores.

QUINTO: LAS PARTES. Responde por el saneamiento de lo vendido en todos los casos de la ley, bien sea por evicción o por vicios redhibitorios.

SEXTO: los impuestos que genere el otorgamiento de esta escritura, notariales, rentas y de registro correrán por cuenta de la señora ANA LUCIA FRANCO ORREGO, en común acuerdo.

PARÁGRAFO: los gastos en que incurra para tener el saneamiento legal, jurídico material del inmueble serán cubiertos en su totalidad por ambas parte en iguales proporciones.

Se Presentó el paz y salvo de catastro del municipio de Medellín, número 0001414800 expedido el día 22 de enero de 2020 con vencimiento, y vence el día 31 de diciembre de 2020, paz y salvo de FONVALMED número 0511146 expedido el día 22 de enero de 2020 y vence el día 31 de enero de 2020. Código catastral número 050010103101700230018000000000. Avalúo catastral del inmueble \$160.552.000.00.

apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa065658815

Derechos notariales \$ 474.189.- sin copias según resolución 0691 del 24 de enero de 2018, superintendencia \$ 28.200 IVA \$166.208.- Se extendió en las Hojas de papel notariales números: Aa065658817, Aa065658816.

EL ENMENDADO 0, SI VALE. EL ENMENDADO 7, SI VALE.

JOHAN DAVID ARENAS VALLEJO

CC.1.128.276.083

T.P. 257.096 del C.S.J.

ACTUA COMO SUSTITUTO EN EL PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Aura Gonzalez Rojas

AURA GONZALEZ ROJAS

CC.32.017.595

T.P. 115.839 del C. S.J.

ACTUA CON PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE



MARIA NELLY VARGAS ARISTIZABAL

NOTARIA CUARTA ENCARGADA DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Papel notarial para uso exclusivo en la es

para el usuario



República de Colombia

57691



A0065659128

Numero 186 del 31 enero 2020 Nelly

J.J.L.P. RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1498 DEL 23 DE MAYO DE 2018, DE LA NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN. NUMERO: CIENTO OCHENTA Y SEIS (186). FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020). VALOR: \$151.500.000.

DATOS DE LOS OTORGANTES
ANA LUCIA FRANCO ORREGO CC.32.425.035.
MONICA MARIA BEDOYA GONZALEZ CC.43.150.105.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año de Dos Mil veinte (2020), en la Notaria Cuarta (4a) del círculo notarial de Medellín, cuya notaria encargada es la Doctora MARIA NELLY VARGAS ARISTIZABAL, (Resolución 00218 del 13 de enero de 2020), compareció la doctora AURA GONZALEZ ROJAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.017.595, y tarjeta profesional número 115.839 del C. S.J., quien actúa con poder especial amplio y suficiente que se protocoliza con esta escritura pública de la señora MONICA MARIA BEDOYA GONZALEZ, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 43.150.105 de Medellín, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, domiciliada en la ciudad de BOSTON-MASSACHUSETTS, USA, ocupación servicio al cliente, y el Doctor JOHAN DAVID ARENAS VALLEJO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 1.128.276.083, y tarjeta profesional número 257.096 del C. S.J., quien actúa como abogado sustituto según poder especial amplio y suficiente que se protocoliza con esta escritura pública de la señora ANA LUCIA FRANCO ORREGO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.425.035, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, domiciliada en la carrera 45 número 59-72 Medellín, con teléfono 254-09-10 ocupación Pensionada y manifestaron:

PRIMERO: Que por medio de esta escritura RESCILIAN y dejan sin valor y efecto la escritura venta de bien inmueble contenido en la escritura publica numero 1498 del 23 de mayo de 2018 de la notaria Cuarta (4ª) de Medellín debidamente registrada, el derecho real de dominio y la posesión material que la señora ANA LUCIA FRANCO ORREGO, realizo a favor de MONICA MARIA BEDOYA GONZALEZ sobre el inmueble: UN LOTÉ DE TERRENO CON CASA DE HABITACION EN EL EDIFICADA SITUADA CON FRENTE A LA CARRERA 45 NUMERO 59-72 (DIRECCIÓN CATASTRAL) cuyos linderos particulares de conformidad con el título

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

07 FEB 2020

18-09-19





FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 11:28:54 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-11006 se calificaron las siguientes matriculas:
5161531

Nro Matricula: 5161531

CIRCULO DE REGISTRO: 01N MEDELLIN NORTE No. Catastro: 050010103101700230018000000000
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 45 #59-72
- 2) CARRERA 45 # 59 - 72 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-03-2020 Radicacion: 2020-11006 VALOR ACTO: \$ 151,500,000.00
Documento: ESCRITURA 186 del: 31-01-2020 NOTARIA CUARTA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0151 RESCILIACION DE CONTRATO CONTENIDO EN LA ESCRITURA # 1498 DEL 23/05/2018 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA GONZALEZ MONICA MARIA 43150105
A: FRANCO ORREGO ANA LUCIA 32425035 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

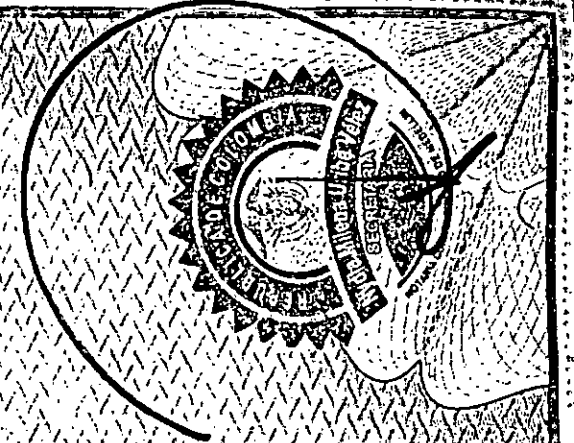
Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGAD44

12 MAR 2020

MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA
REGISTRADOR PRINCIPAL II.PP. ZONA NORTE
MEDELLIN



FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Alcaldía de Medellín

Certificado de Paz y Salvo

No. 0511146

Nombre del propietario: MONICA MARIA BEDOYA GONZALEZ
Documento: 43150105

Proyecto:
Resolución:
Fecha de expedición: 2020 01 22
Fecha de vencimiento: 2020 01 31

ELABORADO POR: MARBELAEZ

Identificación Predial	Matrícula	% Derecho	Saldo gravamen	Cuotas por pagar	Valor de la cuota
	5161531	100			\$0

El paz y salvo se expide para venta del inmueble: SI
El inmueble se encuentra en la zona de influencia del Proyecto: NO
El Proyecto se encuentra en proceso de notificación: NO

[Firma]

FIRMA AUTORIZADA

Fonvalmed - Cr 65 A # 13-157 - Segundo piso - Oficina IN4 - Aeropuerto Olaya Herrera - Tel. 5570246